

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada Ángela María Saavedra Almario como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegado vía digital.

II. En atención a que se ha presentado escrito proveniente de la actora, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se RESUELVE:

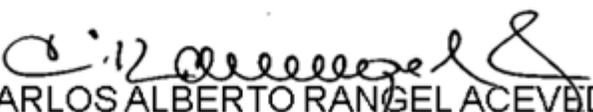
1. Decretar la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglósese el título que sirvió de base para la presente ejecución, a favor y a costa del demandante ya que la obligación continúa vigente. Déjense las constancias del caso y asígnese la cita correspondiente para su retiro.

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-085-2018-00699-00